



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 904  
RADICADO N° 2020-00022-00

Revisado el presente asunto, se advierte que a la fecha la parte interesada, no ha aportado prueba del trámite del Comisorio No. 020, contenido de la diligencia de lanzamiento, el cual fue retirado desde el 13 de febrero de 2.020 por la parte actora.

En tan sentido, se REQUIERE al interesado LA LONJA INMOBILIARIA DEL SUR S.A.S, a fin de que se sirva, informar a esta unidad judicial, respecto de las resultas del trámite del referido Comisorio ante el comitente, se concede el termino de 30 días, so pena de dar aplicación al núm. 1° del art. 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARIA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.